

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO

1

2

3

4

ESCRITURA RATIFICATORIA

5

OTORGA:

6

LA COMPAÑÍA PROCESADORA NACIONAL DE

7

ALIMENTOS C.A. PRONACA

8

CUANTIA: INDETERMINADA

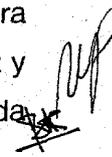
9

Di: 3 Copias

10

11

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
13 hoy día martes catorce de agosto del año dos mil siete, ante mí DOCTORA
14 MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del
15 Cantón Quito por licencia concedida al titular Doctor Felipe Iturralde Dávalos,
16 comparece libre y voluntariamente el señor JUAN RIBADENEIRA
17 ESPINOZA, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y representante legal
18 de la compañía Procesador Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, de
19 conformidad al documento habilitante que se adjunta.- El compareciente es
20 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
21 domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para obligarse, a quien de conocer
22 doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta,
23 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señora Notaria: En el
24 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una ratificatoria de
25 escritura pública, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
26 COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura
27 pública, el señor Juan Francisco Ribadeneira Espinoza, en calidad de
28 Vicepresidente Ejecutivo y representante legal de la compañía Procesadora

1 Nacional de Alimentos C.A. PRONACA. El compareciente es mayor de edad,
2 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta
3 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a. La
4 compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, mediante
5 escritura pública celebrada el veintisiete de julio de dos mil siete ante el
6 Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, otorga una escritura pública
7 rectificatoria a la escritura pública de aumento de capital otorgada ante el
8 Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el dos de abril de dos mil siete e
9 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el cinco de junio de dos
10 mil siete. b. La mencionada escritura pública tiene como fin rectificar el
11 Cuadro de Integración de Capital que se encuentra como habilitante en la
12 escritura pública del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos detallado en
13 el literal "a" de esta escritura, referente a la distribución del capital. c. La
14 escritura rectificatoria se encuentra firmada por el doctor Alfredo Grijalva
15 Pabón, en calidad de Apoderado Especial de PRONACA y para justificar su
16 comparecencia se agregó como habilitante la escritura de Poder Especial
17 otorgada a su favor por Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA.
18 TERCERA: RATIFICATORIA.- Por lo anteriormente expuesto, yo, JUAN
19 FRANCISCO RIBADENEIRA ESPINOZA, en mi calidad de Vicepresidente
20 Ejecutivo y representante legal de la compañía Procesadora Nacional de
21 Alimentos C.A. PRONACA, apruebo y ratifico todas las gestiones realizadas
22 por el doctor Alfredo Grijalva Pabón a nombre de mi representada,
23 especialmente lo establecido en la escritura pública de rectificación a la
24 escritura pública de aumento de capital otorgada por la compañía
25 Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA el veintisiete de julio de
26 dos mil siete ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito. Usted Señora
27 Notaria se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y
28 eficacia del presente instrumento Hasta aquí la minuta que se halla firmada 

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 por el doctor Alfredo Grijalva Pabón con matrícula profesional número tres
2 mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la
3 celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos
4 legales del caso y, leída que les fue al compareciente íntegramente por mí,
5 la Notaria Suplente, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma
6 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

7

8

9

10

Juan Ribadeneira Espinoza
SR. JUAN RIBADENEIRA ESPINOZA

C.C. 170392990-9

12

13

14

15

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

16

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO SUPLENTE

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE **ECUADORIA** No. **170392990-9**
RIBADENEIRA ESPINOZA JUAN FRANCISCO
20 MARZO 1954
PICHINCHA/QUITO/SORREZ
 LUGAR DE ACREDITACION: **002 0223 02200**
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SORREZ 1954

Juan Ribadeneira
 FIANCADA (FIRMANTE)



ECUATORIANA No. **Y1343/4433**
QUINDI **MARIA LUPEZ DE QON**
RESIDENTIA **ESPLANA**
REYSANO EMBARRAS
QUITO **24/07/2000**
24/07/2002
REYSANO EMBARRAS
0261135

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA 2007
 QUITO, A FIELES DE ABRIL DE 2007

128-0128 **1703929909**
 NUMERO CEDULA
RIBADENEIRA ESPINOZA JUAN FRANCISCO
PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTON**
BENALCÁZAR
CANTON QUITO
 sta en el numeral 15 que la COPIA que

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000017

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, **14 AGO. 2007**

Maria Augusta Baca Serrano
Dra. Maria Augusta Baca Serrano
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



**PROCESADORA NACIONAL
DE ALIMENTOS C.A.**

PRONACA



Quito, 16 de agosto del 2006

Señor
JUAN FRANCISCO RIBADENEIRA ESPINOZA
Presente

Estimado Señor Ribadeneira:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, celebrada el día 8 de marzo del 2006, usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por el lapso de **TRES AÑOS**.

Usted tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía y ejercerá todas las funciones señaladas en el artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Benjamín Cevallos Solórzano, con fecha marzo 28 de 1977, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el No. 64, Tomo 108, el 18 de mayo de 1977; sus Estatutos reformados y codificados, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo, Doctor Fernando Polo Elmir, con fecha veintisiete de febrero del dos mil dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el No. 40, Tomo 34, el 4 de abril del 2002. Posteriormente sus estatutos fueron reformados y codificados acorde a la escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos con fecha 14 de julio del 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de agosto del 2006.

Atentamente,

DANIEL JACQUES KLEIN SUSSMANN
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
C.C. 170382187-4

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 14 AGO 2007

Maria Augusta Baca Serrano
Dña. *Maria Augusta Baca Serrano*
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE



Señor
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, por el lapso de tres años.

Quito, 16 de agosto del 2006

Atentamente,

JUAN FRANCISCO RIBADENEIRA ESPINOZA
C.C. 170392990-9

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° **8451** del Registro
Nombramientos Tomo **137**
Quito, a **29 AGO 2006**



REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gaybor Secaira
RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000018

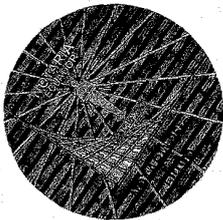


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, por licencia concedida al titular, en fe de ello confiero esta **TERCERA CERTIFICADA**, de la escritura pública de RATIFICATORIA otorgada por la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y siete de agosto del dos mil siete.

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número 07.Q.IJ.3481 dada por el Sr. Francisco Arellano Raffo, Superintendente de Compañías, de 23 de agosto del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de RECTIFICATORIA del AUMENTO DE CAPITAL de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, otorgada ante mi el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de julio del 2007 y de la escritura pública de RATIFICATORIA de la RECTIFICATORIA del AUMENTO DE CAPITAL de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, otorgada ante la Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Agosto del 2007, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y cuatro de agosto del dos mil siete.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de RATIFICATORIA de la RECTIFICATORIA del AUMENTO DE CAPITAL de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, de fecha 14 de agosto del 2007, ante la Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, de la RATIFICATORIA del mencionado documento, mediante escritura pública celebrada en esta misma Notaria, el 27 de julio del 2007, que antecede.- Quito, a veinte y cuatro de agosto del dos mil siete.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la escritura de constitución de la COMPAÑÍA Procesadora Nacional de Aves C.A., hoy PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, celebrada el 28 de Marzo de 1977, el contenido de la resolución número 07.Q.IJ.3481, de fecha 23 de Agosto de 2007, expedida por el señor Francisco Arellano Raffo, Superintendente de Compañías de Quito, resuelve en su Artículo primero aprobar la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de julio de 2007, que ratifica la escritura pública de aumento de capital de 2 de abril de 2007, otorgada ante el mismo Notario, de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, así como de la escritura otorgada el 14 de agosto del 2007, ante el mismo Notario que ratifica el contenido del instrumento público señalado primeramente, en los términos constantes en las referidas escrituras, conforme consta de la escritura ratificatoria de la compañía constante del presente instrumento público. Quito a veinte y nueve de Agosto del año dos mil siete.



[Handwritten signature]
Dr. Antonio Vaca Ruilova

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





0000023

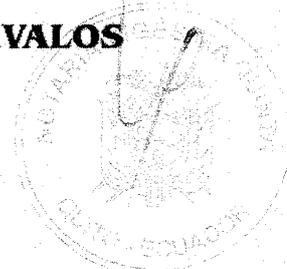
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 64 del Registro Industrial de diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, a fs 201, Tomo 9; No.- 52 del Registro Industrial de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a fs 68 vta., Tomo 31; y, No.- 25 del Registro Industrial de cinco de junio del año dos mil siete, Tomo 39.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública **RECTIFICATORIA** del Cuadro de Integración de Capital de la Escritura Pública de Aumento de Capital; y, Reforma de Estatutos celebrada el 02 de abril del 2.007, de la Compañía "**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C. A. PRONACA**", Escritura Rectificatoria otorgada el 27 de julio del 2.007; y, **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública **RATIFICATORIA** de 14 de agosto del 2.007, otorgadas ante el Notario **VIGESIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la Resolución No.- 07.Q.IJ.3481 del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**, de 23 de agosto de 2.007.- Quito, a veinte y siete de septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2

3

4

ESCRITURA RECTIFICATORIA

5

OTORGA:

6

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

7

CUANTIA: INDETERMINADA

8

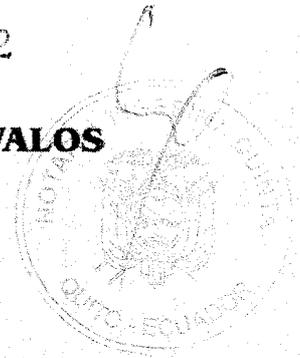
Di: 3 Copias

9

10

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
12 hoy día viernes veintisiete de julio del año dos mil siete, ante mí DOCTOR
13 FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito,
14 comparece libre y voluntariamente el señor ALFREDO GRIJALVA PABÓN,
15 en su calidad de Apoderado Especial de la compañía Procesador Nacional
16 de Alimentos C.A. PRONACA, de conformidad al documento habilitante que
17 se adjunta.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
18 edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para
19 obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública
20 la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
21 Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
22 incluir una rectificatoria de escritura pública, al tenor de las siguientes
23 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de
24 la presente escritura pública, el señor Alfredo Grijalva Pabón, en calidad de
25 Apoderado Especial de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos
26 C.A. PRONACA. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
27 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito,
28 Distrito Metropolitano. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a. La compañía

1 Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, se constituyó bajo la
2 denominación Procesadora Nacional de Aves C.A., mediante escritura
3 pública celebrada el veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete,
4 ante el Notario Décimo Quito del Cantón Quito, debidamente inscrita en el
5 Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciocho de mayo de mil novecientos
6 setenta y siete. b. La compañía Procesadora Nacional de Aves C.A. cambió
7 de denominación por la de Procesadora Nacional de Alimentos C.A.
8 PRONACA, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Cuarta del
9 Cantón Quito el veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, inscrita
10 en el Registro Mercantil del Cantón Quito el tres de mayo de mil novecientos
11 noventa y nueve. c. Mediante escritura celebrada el catorce de julio de dos
12 mil seis ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita
13 en el Registro Mercantil del mismo Cantón el quince de agosto de dos mil
14 seis, la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA,
15 reformó y codificó sus estatutos sociales. d. La Superintendencia de
16 Compañías, mediante Resolución número cero siete punto Q punto IJ punto
17 cero cero dos mil ciento ochenta y siete (No. 07.Q.IJ.002187), emitida por el
18 Intendente de Compañías de Quito el dieciocho de mayo de dos mil siete,
19 aprobó la Reforma de Estatutos y el Aumento de Capital a la cantidad de
20 ciento setenta millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos dólares
21 de los Estados Unidos de América de la compañía Procesadora Nacional de
22 Alimentos C.A. PRONACA, escritura pública celebrada ante el Notario
23 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el dos de abril de dos mil siete e inscrita
24 en el Registro Mercantil del mismo Cantón el cinco de junio de dos mil siete.
25 e. En este Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, se incluye el cuadro
26 de integración de capital como documento habilitante de la escritura,
27 detallándose que los accionistas son titulares de acciones que se encuentran
28 fraccionadas. TERCERA: RECTIFICATORIA.- Por lo anteriormente expuesto,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

1 se rectifica el Cuadro de Integración de Capital, documento que se encuentra
2 como habilitante en la escritura pública del Aumento de Capital y Reforma de
3 Estatutos detallado en el literal d de esta escritura, referente a la distribución
4 del capital; y se lo reemplaza por el Cuadro que forma parte de este
5 instrumento como documento habilitante en el cual se detalla los accionistas,
6 sus acciones y la integración de capital de cada uno de ellos. Usted Señor
7 Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y
8 eficacia del presente instrumento Hasta aquí la minuta que se halla firmada
9 por el Abogado Sebastián Araujo Coronel con matrícula profesional número
10 diez mil ciento treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la
11 celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos
12 legales del caso y, leída que les fue al compareciente íntegramente por mí,
13 el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en
14 unidad de acto de todo lo cual doy fe.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

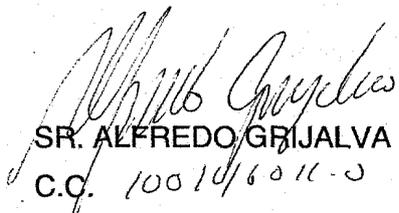
24

25

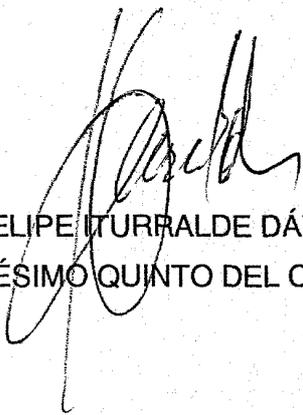
26

27

28


SR. ALFREDO GRIJALVA PABON

C.C. 10010/6011-3


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

PRONACA

Cuadro de distribución del Capital

SÓCIOS	Capital antes de aumento		Aumento 2007			Capital después de aumento		
	Capital	Participación	Reserva Legal	Utilidades 2006	Total aumento	Capital	No. acciones	Participación
Keypoint Investment Limited	55.303.800,00	39,09976%	1.375.081,68	10.093.418,32	11.468.500,00	66.772.300,00	667.723,00	39,09974%
John Bakker	666.200,00	0,47100%	16.564,49	121.635,51	138.200,00	804.400,00	8.044,00	0,47103%
Christian Bakker	98.800,00	0,06985%	2.456,58	18.043,42	20.500,00	119.300,00	1.193,00	0,06986%
Fernando Daza	198.000,00	0,13999%	4.923,10	36.176,90	41.100,00	239.100,00	2.391,00	0,14001%
Jaqueline Gerritsen	4.168.500,00	2,94713%	103.646,19	760.753,81	864.400,00	5.032.900,00	50.329,00	2,94711%
Mónica Gerritsen	4.168.500,00	2,94713%	103.646,19	760.753,81	864.400,00	5.032.900,00	50.329,00	2,94711%
Alexandra Gerritsen	4.168.500,00	2,94713%	103.646,19	760.753,81	864.400,00	5.032.900,00	50.329,00	2,94711%
Alejandro Jarrin	637.500,00	0,45071%	15.850,89	116.349,11	132.200,00	769.700,00	7.697,00	0,45071%
Kardamin	58.147.500,00	41,11026%	1.445.787,84	10.612.512,16	12.058.300,00	70.205.800,00	702.058,00	41,11028%
Ximena Montalvo	797.300,00	0,56369%	19.824,18	145.475,82	165.300,00	962.600,00	9.626,00	0,56367%
Juan Ribadeneira	12.972.500,00	9,17155%	322.550,12	2.367.649,88	2.690.200,00	15.662.700,00	156.627,00	9,17158%
Posten Limited	115.700,00	0,08180%	2.876,79	21.123,21	24.000,00	139.700,00	1.397,00	0,08180%
TOTAL	141.442.800,00	100,00000%	3.516.854,24	25.814.645,76	29.331.500,00	170.774.300,00	1.707.743,00	100,00000%

0000003

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100146011-0

NOMBRES Y APELLIDOS
GRIJALVA PABON ALFREDO PATRICIO

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO
20 JUNIO 1964

REG. CIVIL 002-1 0072 00936 H

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO 1964

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** 573772421

NACIONALIDAD CASADO MUNOZ PESQUERA PAULA MARIA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ABOGADO PROFESION

EDUARDO GRIJALVA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LILIA PABON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

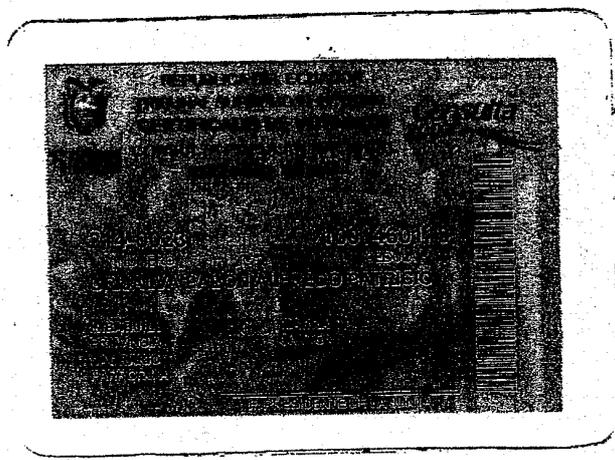
LOCAL Y FECHA DE EMISION 15/10/2002

FECHA DE CADUCIDAD 15/10/2014

FORMA REN 0296253 Pch



PULGAR DERECHO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 27 JUL 2007

DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO



[Handwritten signature]



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2

3

4

5

6

PROCURACION JUDICIAL

7

OTORGA:

8

**LA COMPAÑÍA PROCESADORA NACIONAL
DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**

9

10

A FAVOR DE:

11

ALFREDO PATRICIO GRIJALVA PABON

12

CUANTIA INDETERMINADA

13

Di: 1 COPIAS

14

15

MABS

16

17

18

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

19

República del Ecuador, el día de hoy día martes veintisiete (27) de marzo del año

20

dos mil siete, ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto

21

del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor JUAN RIBADENEIRA

22

ESPINOZA, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal de la

23

Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, conforme consta

24

del nombramiento que se agrega como documentos habilitantes.- El

25

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

26

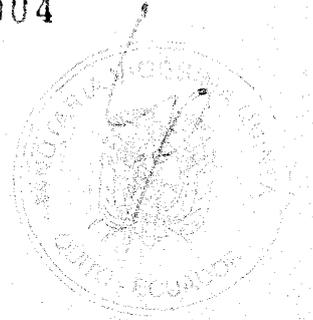
casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para

27

obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la

28

minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:



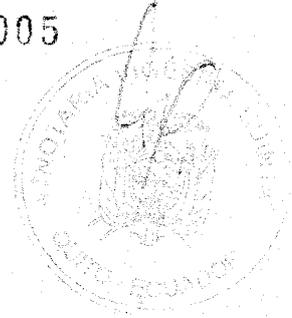
1 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar
2 una que contenga la presente Procuración Judicial al tenor de las cláusulas que a
3 continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al
4 otorgamiento de la presente escritura pública de Procuración Judicial, el señor
5 Juan Ribadeneira Espinoza, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
6 estado civil casado, con su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por los
7 derechos que representa en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y como tal
8 Representante Legal de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE
9 ALIMENTOS C.A.-PRONACA, persona jurídica domiciliada y existente bajo las
10 leyes de la República del Ecuador, con capacidad legal y suficiente cual en
11 derecho se requiere para esta clase de actos, conforme consta del nombramiento
12 que como habilitante se adjunta a este instrumento. **SEGUNDA.-**
13 **PROCURACIÓN JUDICIAL:** Mediante este instrumento, el señor Juan
14 Ribadeneira Espinoza (el "Mandante") en la calidad antes invocada, confiere
15 Procuración Judicial, con amplias y suficientes facultades como en derecho se
16 requiere, a favor de ALFREDO PATRICIO GRIJALVA PABON, portador de la
17 cédula de ciudadanía número cien catorce sesenta once guión cero
18 (No.100146011-0), mayor de edad, de profesión Abogado y Doctor en
19 Jurisprudencia, de nacionalidad ecuatoriana, a quien se le denominará
20 simplemente como "el Procurador", para que actuando a nombre y en
21 representación de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS
22 C.A.-PRONACA, pueda realizar los siguientes actos: a) Representar y actuar a
23 nombre de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.-
24 PRONACA ante cualquier autoridad de orden administrativo, judicial, distrital,
25 seccional, municipal, aduanero y de jurisdicción contencioso tributario; pudiendo
26 presentar solicitudes, impugnaciones, reclamos, consultas y recursos tributarios.
27 Podrá además solicitar la emisión, registro, cesiones de notas de crédito y
28 efectuar pagos por títulos de crédito; b) Representar la compañía en cualquier



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

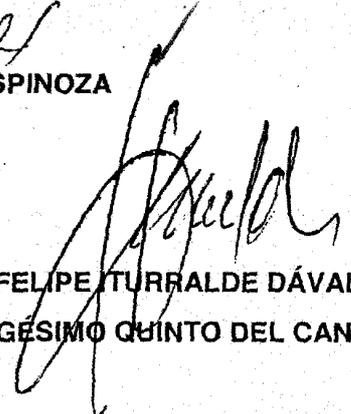


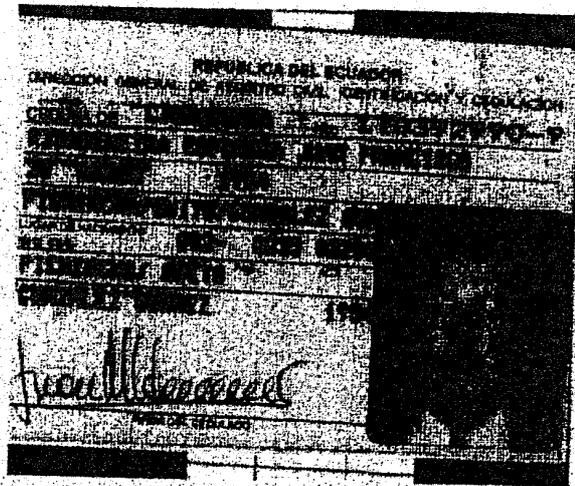
1 acción, reclamo, instancia o procedimiento judicial, administrativo, contencioso
2 administrativo, arbitral o especial, instaurados o que se instauren en el futuro, y,
3 de ser el caso, presentar demandas, peticiones, contestarlas; solicitar medidas
4 cautelares o providencias preventivas, solicitar y actuar pruebas, apelar de las
5 sentencias desfavorables, participar en audiencias de conciliación o mediación,
6 presentar cuanto recurso fuere necesario incluyendo casación, conformarse con
7 las sentencias favorables, recibir notificaciones, darse por notificado, acordar
8 transacciones y ejecutar sentencias, autos, órdenes, acuerdos, mediaciones o
9 laudos y en fin queda facultado inclusive con las atribuciones del Artículo
10 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Sin embargo la amplitud de
11 las atribuciones concedidas en este instrumento, el Procurador no podrá ser
12 citado a nombre de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS
13 C.A.-PRONACA; c) Incoar o continuar cualquier tipo de acción judicial y presentar
14 o formalizar acusaciones particulares, denuncias o peticiones en defensa de la
15 compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.-PRONACA; d)
16 Organizar, supervisar y realizar cualquier actividad de conformidad con las
17 directrices o instrucciones que imparta el Mandante. **TERCERA: DELEGACION:**
18 El Procurador podrá delegar, total o parcialmente esta Procuración Judicial.
19 **CUARTA: PRESUNCION DE LEGITIMIDAD:** Se presumirá que el Procurador
20 tiene plenas facultades para llevar a cabo las funciones aquí encomendadas, de
21 manera que no se podrá alegar insuficiencia o falta de poder en relación con
22 ningún acto realizado o documento firmado o celebrado bajo los términos esta
23 Procuración Judicial, siempre que sean para el cumplimiento de las finalidades
24 señaladas en la Cláusula Segunda y Tercera. **QUINTA: RATIFICACION:** El
25 Mandante ratifica y confirma que, a pedido escrito del Procurador, firmará
26 oportunamente cualquier documento o hará cualquier acto que tenga como
27 finalidad confirmar la validez o ratificar cualquier documento o acto que realice el
28 Procurador, o hubiere firmado o realizado bajo los términos de esta Procuración



1 Judicial. Ratifica en especial todas las actuaciones que se hubieren hecho en
2 defensa de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.-
3 PRONACA. Al otorgar esta Procuración Judicial, el compareciente garantiza y
4 declara al Procurador que tiene facultades para conceder este documento en
5 representación de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS
6 C.A.-PRONACA., y que esta Procuración Judicial fue aprobada de conformidad
7 con la ley de la República del Ecuador. La presente Procuración Judicial
8 permanecerá vigente hasta cuando sea formalmente derogada o invalidada por
9 el Mandante. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las formalidades
10 necesarias y cláusula de estilo para la plena validez y efecto de esta Escritura
11 Pública. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Alfredo Grijalva
12 Pabón con matrícula profesional número tres mil ciento ochenta y ocho del
13 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura
14 se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue al
15 compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para
16 constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

17
18 
19
20 **JUAN RIBADENEIRA ESPINOZA**
21 **C.C.**

22
23 
24 **DR. FELIPE TURRALDE DÁVALOS**
25 **NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**
26
27
28



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 27 MAR 2007

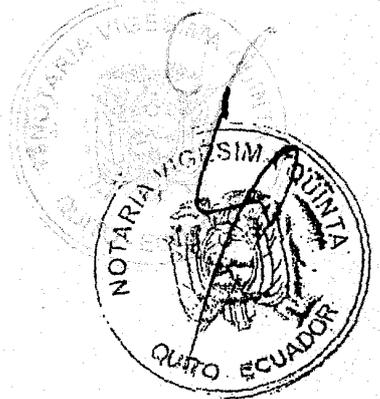
DR FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO



0000006

**PROCESADORA NACIONAL
DE ALIMENTOS C.A.**

PRONACA



Quito, 16 de agosto del 2006

Señor
JUAN FRANCISCO RIBADENEIRA ESPINOZA
Presente

Estimado Señor Ribadeneira:

Cúmplame llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, celebrada el día 8 de marzo del 2006, usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por el lapso de **TRES AÑOS**.

Usted tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía y ejercerá todas las funciones señaladas en el artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Benjamín Cevallos Solórzano, con fecha marzo 28 de 1977, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el No. 64, Tomo 108, el 18 de mayo de 1977; sus Estatutos reformados y codificados, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo, Doctor Fernando Polo Elmir, con fecha veintisiete de febrero del dos mil dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el No. 40, Tomo 34, el 4 de abril del 2002. Posteriormente sus estatutos fueron reformados y codificados acorde a la escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturraide Dávalos con fecha 14 de julio del 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de agosto del 2006.

Atentamente,

DANIEL JACQUES KLEIN SUSSMANN
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
C.C. 170382187-4

Señor
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, por el lapso de tres años.

Quito, 16 de agosto del 2006

Atentamente,

JUAN FRANCISCO RIBADENEIRA ESPINOZA
C.C. 170392990-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **8451** del Registro de Nombramientos Tomo **137**
Quito, a **29 AGO. 2006**



REGISTRO MERCANTIL

RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 27 MAR 2007

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario
Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA
COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a
veinte y cuatro de mayo del dos mil siete.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: En conformidad a la Ley Notarial NOTARIAL
que la fotocopia que antecede es una COPIA
del documento que me fue presentado en
..... foja (s)

Quito a, 27 JUL 2007

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO



NOTARIO

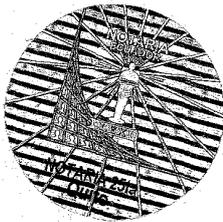


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de la
RECTIFICATORIA otorgada por la compañía PROCESADORA
NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, debidamente firmada y
sellada en Quito, a treinta y uno de julio del dos mil siete.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000008

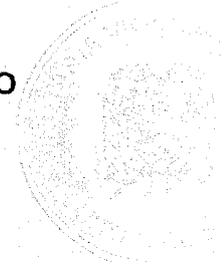


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número 07.Q.IJ.3481 dada por el Sr. Francisco Arellano Raffo, Superintendente de Compañías, de 23 de agosto del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de RECTIFICATORIA del AUMENTO DE CAPITAL de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, otorgada ante mi el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de julio del 2007 y de la escritura pública de RATIFICATORIA de la RECTIFICATORIA del AUMENTO DE CAPITAL de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, otorgada ante la Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Agosto del 2007, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y cuatro de agosto del dos mil siete.-



Felipe Iturralde Dávalos
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

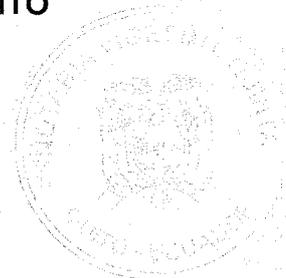




NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número 07.Q.IJ.3481 dada por el Sr. Francisco Arellano Raffo, Superintendente de Compañías, de 23 de agosto del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, otorgada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Abril del 2007, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y cuatro de agosto del dos mil siete.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

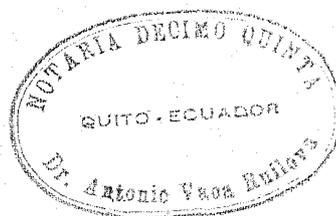


RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la escritura de constitución de la COMPAÑÍA Procesadora Nacional de Aves C.A., hoy PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, celebrada el 28 de Marzo de 1977, el contenido de la resolución número 07.Q.IJ.3481, de fecha 23 de Agosto de 2007, expedida por el señor Francisco Arellano Raffo, Superintendente de Compañías de Quito, resuelve en su Artículo primero aprobar la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de julio de 2007, que ratifica la escritura pública de aumento de capital de 2 de abril de 2007, otorgada ante el mismo Notario, de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, así como de la escritura otorgada el 14 de agosto del 2007, ante el mismo Notario que ratifica el contenido del instrumento público señalado primeramente, en los términos constantes en las referidas escrituras, conforme consta de la escritura rectificatoria de la compañía constante del presente instrumento público. Quito a veinte y nueve de Agosto del año dos mil siete.



[Handwritten Signature]
Dr. Antonio Vaca Ruilova

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



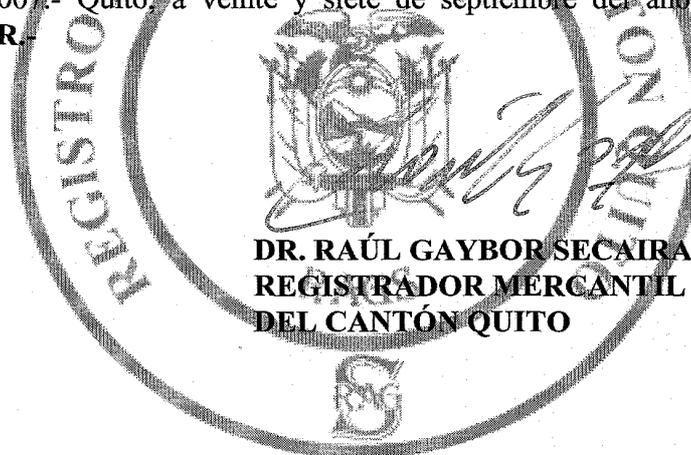


0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 64 del Registro Industrial de diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, a fs 201, Tomo 9; No.- 52 del Registro Industrial de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a fs 68 vta., Tomo 31; y, No.- 25 del Registro Industrial de cinco de junio del año dos mil siete, Tomo 39.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública **RECTIFICATORIA** del Cuadro de Integración de Capital de la Escritura Pública de Aumento de Capital; y, Reforma de Estatutos celebrada el 02 de abril del 2.007, de la Compañía "**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C. A. PRONACA**", Escritura Rectificatoria otorgada el 27 de julio del 2.007; y, **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública **RATIFICATORIA** de 14 de agosto del 2.007, otorgadas ante el Notario **VIGESIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la Resolución No.- **07.Q.IJ.3481** del **SR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**, de 23 de agosto de 2.007.- Quito, a veinte y siete de septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-